

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MAURICIO OTALORA RAMOS
Demandado: JADESI S.A.S.
Radicado: 2020-00339

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

Una vez fenezca el término de inadmisión, según lo dispuesto por el superior en el numeral 2° de la parte resolutive del proveído que desató la alzada, regrese el expediente al despacho para lo que corresponda.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77b7647fedcefeca0eb97244ec860475e5ef233233e2becafa45a8eaaa1fad4b

Documento generado en 21/07/2021 06:07:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**